



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 803 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 1123-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 483630 y N° Exp. 367378; Memorándum N° 762-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, habiendo suscrito el Contrato N° 085-2017/ORA, con el representante Legal del Consorcio Huiñacc, de fecha 18 de julio del 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 521 en la localidad de Huiñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por un monto de S/. 1’ 407,794.28 (Un millón cuatrocientos siete mil setecientos noventa y cuatro con 28/100 soles) por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, a fin de dar inicio a la ejecución de la Obra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF que en su Artículo 152° inciso a) establece, que una de las condiciones para dar inicio al plazo de ejecución de obra es: *“Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda”*;

Que, en mérito al Artículo 16° inciso a) de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 establece que: *“Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4’ 300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras; por consiguiente como se menciona en el segundo párrafo del presente el monto del contrato es S/1’407,794.28, (Un millón cuatrocientos siete mil setecientos noventa y cuatro con 28/100 soles), siendo inferior al monto que determina la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017 para contar de manera obligatoria con supervisor, de tal manera que permite la designación de inspector;*

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)”*;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1123-2017/GB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Memorándum N° 762-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 803 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 OCT 2017

2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se designa a la Ing. Sonia Castellón Suarez con CIP N° 61952 a partir del 17 de agosto del 2017, como inspector de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 521 en la Localidad de Huiñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”; Por el monto de S/. 1' 407,794.28 (Un millón cuatrocientos siete mil setecientos noventa y cuatro con 28/100 soles), por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad al 17 de agosto del 2017 a la **Ing. Sonia Castellón Suarez** con CIP N° 61952, como Inspector de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 521 en la Localidad de Huiñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesados, para lo fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

